

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 155.

Real orden sobre el curso de las solicitudes que en la primera ó segunda llana contengan mas renglones que los que están prevenidos siempre que no pase el medio pliego de los 44 segun está mandado

En la Gaceta de Madrid núm. 6354 del sábado 6 del corriente se halla inserta la real orden que sigue:

Ministerio de Hacienda. — Real orden. — Se ha enterado S. M. la Reina de que en varias oficinas del Estado no se ha dado curso á diferentes solicitudes por contener en alguna de las llanas del papel sellado en que están estendidas, mayor número de renglones que el que previene el real decreto de 8 de agosto último; y deseando evitar los perjuicios que con tal interpretacion pudieran originarse á los interesados, la Reina ha tenido á bien mandar que desde luego se pongan en curso todas las solicitudes que conteniendo en una cara mas renglones que el designado, pueda compensarse el exceso con la parte no escrita; de forma que nunca resulten por cada medio pliego mas que los 44 renglones á que se contrae el espresado real decreto. De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1851. — Bravo Murillo. — Sr....

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de esta provincia para la comun intelijencia. Cáceres 11 de diciembre de 1851. — Ramon Membrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 8 del actual me participa haber deserta-

do del Batallon de Cazadores de las Navas, el soldado Antonio Casado Luna, cuya media filiacion se estampa á continuacion. Por tanto encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados del ramo de Proteccion y seguridad pública, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de espresado desertor, y caso de ser habido, lo remitan con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general que lo reclama, dando parte á mi autoridad para los efectos que puedan convenir. Cáceres 12 de diciembre de 1851. — Ramon Membrado.

Media filiacion del soldado

Antonio Casado Luna, hijo de José y de Dolores, natural de Palma, provincia de Córdoba. Sus señales: pelo y cejas rubio, nariz ancha, ojos pardos, barba poca.

D. Ramon Membrado, Doctor en Jurisprudencia, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve dias, á Lino Terron, vecino de Salorino, para que dentro de él se presente en esta Subdelegacion, para ser indagado en el procedimiento criminal que contra el mismo se sigue por haberle aprehendido seis piezas de lienzo crudo en su misma casa los Carabineros del Reino, el 28 de agosto último; apercibido en otro caso de porarle el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 3 de diciembre de 1851. — Ramon Membrado. — Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Simon Freire Montero, natural y vecino de Cuadrasais, reino de Portugal, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad; Antonio Melero, de la misma naturaleza

y vecindad, casado, jabonero y de 30 años; Juan de la Cruz y José Navais, vecinos de Saboyal, en el mismo Reino, para que dentro de él comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en esta Subdelegacion por defraudacion de derechos de Aduanas en la introduccion de lienzo de hilo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres y diciembre 9 de 1851. = Ramon Membrado. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Lic. D. Julian Garcia Rodrigo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Galan y Galan, natural y vecino de Montanhez de estado soltero, de oficio trabajador y sirviente doméstico, de 19 á 20 años de edad, que sabe leer y escribir, para que en el término de 30 dias contados desde que el presente edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que se presente en este Juzgado á oír cierta providencia que se le ha mandado notificar, referente al expediente formado para llevar á efecto lo determinado en causa en su contra por hurto de mrs. á D. Fernando de la Vera y Velasco, entendido que trascurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Mérida á 29 de noviembre de 1851. = Lic. Julian Garcia Rodrigo. = Por disposicion de dicho Sr., José María Becerra.

Dr. D. Jacobo Varela Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Liton, natural y vecino del Hoyo de Gata, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, para hacerle saber si quiere ó no mostrarse parte y si renuncia á la indemnizacion civil que pueda corresponderle, en la causa que estoy siguiendo de oficio contra Nazario Gil y Antonio Dominguez, por heridas á aquel, pues de no verificarlo en el término de treinta dias, seguirá esta por todos sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en esta villa de Jarandilla á 5 de diciembre de 1851. = Jacobo Varela Sanjurjo. = Porsu mandado, Luis Izquierdo Lumeras.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Antonio Cepeda, natural y vecino que fué de la villa de Jerte, para que dentro de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion del presente emplazamiento comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador habilitado en forma, con apercibimiento que pasados, sin mas citar y emplazar se dará á los autos el curso correspondiente, parando á los interesados que no hubiesen comparecido el perjuicio que haya lugar

en derecho. Dado en Jarandilla á 2 de diciembre de 1851. = Jacobo Varela Sanjurjo. = De su mandado, Juan Manuel Calvo.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer termino á Francisca Cerino Rosado, vecino de San Vicente, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por haber herido á José Hanego, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 2 de diciembre de 1851. = Patricio Torre Isunza. = El Escribano actuario, Higinio Duarte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término á Juan Castaño (a) Zurita, vecino de San Vicente, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por haber herido á María Fidalgo Carrelo, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 7 de diciembre de 1851. = Patricio Torre Isunza. = Higinio Duarte, Escribano actuario.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Matos, hijo de José y Cármen Maldonado, natural de Villaverde en la provincia de Murcia, de veinte años, tratante en caballerías, para que en término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la de esta, se presente en mi Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en la causa que en su contra pende por sospechoso en el hurto de un jumento á Cándido Nacarino; con apercibimiento de que en su rebeldía se sustanciará aquella, si no se presenta, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 3 de diciembre de 1851. = L. Pascasio Fernandez. = De su orden, Pedro Asensio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Alvarez, natural del Puerto de Baños, contra quien sigo causa criminal por hurto de varios efectos en casa de Roque Vaquero, de esta vecindad, la noche del 10 al 11 de octubre último, para que se presente ante mi á responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo en el término de treinta dias, se instruirá la causa en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 3 de diciembre de 1851. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro Asensio.

D. Francisco de la Peña y Luengo, Juez de primera instancia en comision de este partido de Almendralejo.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de esta provincia, á fin de que practiquen diligencias en busca de Agustin Capilla, de esta vecindad, reo prófugo á consecuencia de la causa que contra el mismo se sigue por la herida contusa inferida á María Garrido; y en el caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con la competente seguridad, á cuyo fin se anotan á esta continuacion sus señas personales. Dado en Almendralejo á 28 de noviembre de 1851. = Francisco de la Peña y Luengo. = Por su mandado Nicolás María Borrés.

Señas del reo. — Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, vestido del campo al uso del pais.

Hago saber á los habitantes de esta provincia: Que en este mi Juzgado y por el oficio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Gonzalez, vecino de Cáceres, y otros, por haberles aprehendido con dos yeguas serranas en la villa de Santa Marta, por el cabo del destacamento de la Guardia civil que existe en dicho punto, cuyas señas se espresan á continuacion. Si alguna persona se encontrase con derecho á dichos semovientes, puede presentarse en este Juzgado inmediatamente á hacer sus reclamaciones. Almendralejo 27 de noviembre de 1851. = Francisco de la Peña y Luengo. = Por mandado de dicho Sr., Francisco Sanchez García.

Señas. — Una yegua como de seis cuartas, castaña oscura, serrana, con hierro de corazon en el jamon derecho, calzada de ambos pies, al parecer cerrada.

Una potranca como de dos años, negra, pequeña, con hierro de corazon en el jamon derecho, parece ser hija de la anterior.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINO DE VALENCIA.

Vacante de Secretaria.

Habiendo renunciado D. Agapito Bermejo la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia la vacante, para que las personas que quieran optar á ella presenten sus solicitudes, francas de porte, en esta Alcaldía dentro de los treinta dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Periódico oficial de esta provincia; cuya dotacion consiste en doscientos ducados anuales, pagados de los fondos de Propios de Valencia de Alcántara. Pino de Valencia 25 de octubre de 1851. = El Presidente del Ayuntamiento, Antonio María Rebasco. = Juan de la Cruz Bermejo, Srio. interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CACERES.

Estravio de un novillo. — El dia 29 de setiembre próximo pasado faltó del término de este pueblo,

un novillo de la pertenencia de Celestino Martin Sanchez, de esta vecindad, de las señas que á continuacion se estampan. Edad de tres á cuatro años, pelo blanco, hierro de 4 en la llana derecha, con rabisaco en la oreja derecha por delante y la izquierda hendida. Casar y noviembre 23 de 1851. = El Alcalde, Alonso Casares Andrada. = Por su mandado, Gerónimo Andrada, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

Aparicion de una yegua. — Se encuentra en esta villa recojida una yegua de las señas siguientes: Seis cuartas escasas de alzada, pelo negro, frontina, lunar por cima del labio superior, sin herraduras y tiene unos pequeños lunares en los costillares. La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse en esta villa. Garrovillas 30 de noviembre de 1851. = Pedro Celestino de Sande.

Estravio de un jumento. — El dia 27 de noviembre próximo pasado faltó de la dehesa de esta villa un jumento de las señas siguientes: Pelo pardo, alzada mas que mediana, de cuatro años de edad, barreteado de pies y manos, una vareta que le coje desde la cruz á la gorupa y con hierro en el hocico que figura una C. La persona que lo hubiese se servirá dar noticia á esta Alcaldía. Garrovillas 2 de diciembre de 1851. = Pedro Celestino de Sande.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

Aparicion de un novillo. — En poder de uno de los vecinos de este pueblo fué vendido un novillo á un comprador desconocido en el año pasado de 1850; y como se haya aparecido en el pueblo espresado novillo se estampan á continuacion las señas del mismo para que la persona que se considere su dueño se presente á recojerlo. Un novillo de tres á cuatro años, pelo blanco, la oreja derecha despuntada y golpe por delante y la izquierda ramisaco por detrás. Torrequemada y noviembre 30 de 1851. = Celedonio Corvacho.

Arrendamiento de la dehesa Puerto del Clavin.

En cumplimiento del art. 84 del reglamento de estudios, el Sr. Director del Instituto de 2.^a enseñanza de esta Capital ha dispuesto se celebre la subasta del arrendamiento á pasto y labor de la dehesa Puerto del Clavin, por tiempo de ocho años, con las condiciones que se manifestarán en el pliego de ellas que estará de manifiesto en esta Administracion; cuyo remate tendrá lugar en la hora de las doce del dia 15 de enero del próximo año de 1852, en el edificio del Instituto y Sala del Sr. Director. Cáceres 30 de noviembre de 1851. = El Administrador, Matías Palomar. = V.^o B.^o, Dr. Luis Sergio Sanchez.

Estravio de dos caballerías.

Hace un mes que faltaron del Ejido de este pueblo dos yeguas de la propiedad de Juan Ruiz Felipe, de esta vecindad; una yegua castaña oscura, cerrada, con estrella en frente, paticalzada de ambos pies, con hierro en la maza derecha; una pobra negra que vá hacer tres años, con hierro de corazon en la maza derecha; la persona que sepa su paradero puede dar noticia á su propio dueño, quien lo gratificará. Ibahernando y diciembre 7 de 1851.—El Alcalde, José Bravo.—El Srio., Gabriel Ruiz Felipe,

Vacante de Médico-Cirujano.

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado declarar vacante la plaza de facultativo titular de esta villa, la que ha de proveerse en un Profesor que reuna las facultades de Medicina y Cirujía y caso de que no haya aspirantes de esta clase, será admitido el que sea puramente Médico, con la obligacion de sangrar por sí ó por persona autorizada. La dotacion de esta plaza consiste en doscientos ducados anuos, pagados del fondo Municipal, y las iguales libres de vecinos no pobres, cuya retribucion podrá ascender á cien fanegas de trigo pagados al recojido y por el Profesor cobradas. En su virtud se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los Profesores que deseen aspirar á dicha plaza, dirijan sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañándolas con los documentos que acrediten su profesion y buena conducta moral y política en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Villarta de los Montes 26 de noviembre de 1851.—El Alcalde, Hilario Acedo.—El Secretario, Pedro Benigno Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Recojido de una caballería mayor.—En esta Capital y en poder de Antonio Gonzalez, vecino de la misma, se encuentra depositada una caballería mayor de las señas que se estampan á esta continuacion: la persona que se considere con derecho á la misma, podrá comparecer ante esta Alcaldía con los documentos bastantes que legitimen su pertenencia. Cáceres 11 de diciembre de 1851.—Luis Bermudez.

Señas.—Una caballería mayor, su pelo castaño, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, cerrada, paticalzada de los pies, con lunares en las costillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Recojido de un novillo.—Hace bastante tiempo se halla en la vacada de este pueblo, un novillo de

las señas siguientes: Edad como de tres años, pelo blanco, ambas orejas hendidas y agujeros en ellas, bastante escaso. La persona á quien corresponda dicho animal se presentará á hacer su recojido. Torre de Santa María y diciembre 4 de 1851.—Francisco Redondo.—Diego Miguel Arias, Srio.

PAPEL SELLADO.

Cuadro sinóptico para su aplicacion con arreglo al real decreto é instruccion vigentes.

POR DON JOSE GONZALO DE LAS CASAS.

Segunda edicion aumentada con un Manual histórico-alfabético que comprende el origen y reformas del papel sellado desde su creacion hasta el dia, y dichos real decreto é instruccion.

Aprobado por S. M. y recomendado por real orden de 29 de octubre último, á los Ministerios, Oficinas, Tribunales, Ayuntamientos, Escribanos y funcionarios públicos.

La honra que acaba de dispensar S. M. á esta obra, es la mejor garantía de su utilidad, pues comprendiendo no solo los casos previstos en las últimas disposiciones, sino tambien los demas que puedan ocurrir no clasificados en ellas, desvanece las dificultades que pudiera presentar su ejecucion y evita la responsabilidad en que por consecuencia podria incurrirse.

Se halla de venta en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; Bailly Bailliese, calle del Principe; Cuesta, calle Mayor; y Sanz, Plazuela del Progreso, á doce rs. el Cuadro con el Manual; y separados, diez el Cuadro y seis el Manual.

Los pedidos que en cualquier número se hagan para provincias pueden dirigirse al Autor, calle de la Magdalena, núm. 28, en carta franca, con inclusion de libranzas por su importe sobre correos ó casas particulares, ó bien sellos de franqueo de los de seis cuartos donde no hubiese otro medio de giro al respecto de catorce rs. el Cuadro con el Manual: diez rs. el primero y ocho el segundo, sueltos, francos de porte. Por cada diez ejemplares se dará uno mas gratis.

De las aclaraciones que puedan dictarse sobre el particular, se dará un apéndice en fin de 1852, gratis para los que adquieran el Cuadro y Manual antes del 31 de diciembre próximo, á cuyo efecto las personas que no lo reciban directamente del Autor, procurarán dejar nota en las Librerías para conservar este derecho.

A los Sres. Suscritores de la primera edicion se les concede la ventaja de la mitad del valor en el Cuadro, entendiéndose con el Autor, en Madrid.

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.